



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Daniel Antonio Córdoba Otálora
Radicado: 730434089001 2019 00164 00

Revisada la solicitud efectuada por el ejecutante, relativa a que se fije fecha para diligencia de secuestre y/o comisione, teniendo en cuenta la inscripción de la medida de embargo vistas a folios 9 a 15 del cuaderno de medidas cautelares, y lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 Dispone **COMISIONAR** al Alcalde del Municipio de Anzoátegui para la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble:

- a. Tipo predio rural denominado LAS BRISAS jurisdicción del municipio de Anzoátegui, folio de matrícula inmobiliaria 350-28031 de la ORIP de Ibagué.

Al comisionado se le otorgan amplias facultades, entre ellas, las de sub comisionar y fijar los respectivos honorarios por su actuación en la diligencia de conformidad con el acuerdo PSAA15-10448 del 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Como secuestre se designa al auxiliar de la justicia de la lista vigente señor Daniel Rengifo Osorio correo: drengifo03@gmail.com abonados telefónico: 3123509005 y 3182404154.

Librese despacho comisorio incluyendo el auto que decretó las medidas cautelares (folio 3 cuaderno medida cautelares); las inscripciones de los embargos (folios 6, 9 a 15 del cuaderno de medidas cautelares) y copia de la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020